



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga (V), junio 14 de 2021. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allega poder proveniente del emplazado. Sírvese proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 364

Proceso: Divisorio

Primera Instancia

Demandante: Jacqueline Bocanegra Arango

Demandado: Alex Julián Muñoz Bocanegra y otro

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00071-00

Guadalajara de Buga, junio catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que el Sr. CARLOS ALBERTO BOCANEGRA ARANGO en calidad de demandado en el presente proceso divisorio, quien se encuentra representado a través de curador ad-litem por la profesional del derecho Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, ha constituido poder para su representación a nombre del profesional del derecho Dr. EDWARD ALDEMAR ROJAS REBELLÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.892.448 y portador de la tarjeta profesional Nro. 212.719 del C.S. de la Judicatura, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 5° de la ley 2213 del 2022, le reconocerá personería para los fines legales pertinentes, informándole a la curadora ad-litem sobre el final de sus oficios en el presente proceso debido a que el concurrido CARLOS ALBERTO BOCANEGRA ARANGO se hace presente al proceso a través de apoderado judicial.

Respecto a la notificación del señor Alex Julián Muñoz Bocanegra, se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva proseguir con la notificación por aviso de que trata el art. 292 CGP, dirigido a la calle 16 Nro. 15-56 de Guadalajara de Buga, toda



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 364 del 14/06/22 Rad. 76111310300320210007100

vez que se encuentra debidamente agotada la citación mediate correo físico, sin que este se haga presente al proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

1°. RECONOCER personería como apoderado al profesional del derecho Dr. EDWARD ALDEMAR ROJAS REBELLÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.892.448 y portador de la tarjeta profesional Nro. 212.719 del C.S. de la Judicatura con dirección electrónica para notificación judicial debidamente registrada edwar1969@hotmail.com y/o eduardrojasre@gmail.com, para que de conformidad con las voces y términos del poder allegado continúe con la representación de los intereses del demandado CARLOS ALBERTO BOCANEGRA ARANGO, de conformidad con el art. 75 del C.G. del Proceso, en armonía con el artículo 5° de la ley 2213 del 2022.

2°. INFORMESELE a la profesional del derecho Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN que la representación en calidad de curadora ad-litem del señor CARLOS ALBERTO BOCANEGRA ARANGO, se encuentra finiquitada toda vez que este se ha hecho presente en el proceso a través de apoderado judicial – Art. 56 CGP.-

3°. REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva proseguir con la notificación por aviso de que trata el art. 292 CGP, dirigido a la calle 16 Nro. 15-56 de Guadalajara de Buga para el demandado Alex Julián Muñoz Bocanegra.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de junio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 84

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 364 del 14/06/22 Rad. 76111310300320210007100

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f29347fbefc8f71ac7b90d748fe2ba2c99dd939f7d81002dbecb35cf1851c15**

Documento generado en 14/06/2022 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>